

**INFORME DE AUDITORÍA DA-17-11**

12 de septiembre de 2016

**Departamento de Agricultura**

(Unidad 1000 - Auditoría 14043)

Período auditado: 1 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2016



## CONTENIDO

	<b>Página</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>2</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>2</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>3</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGOS.....</b>	<b>5</b>
1 - Ausencia de reglamentación, de verificaciones periódicas y evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos de las certificaciones de agricultores bona fide, y el archivo inadecuado de las mismas .....	6
2 - Reglamento sin actualizar, y deficiencias relacionadas con la creación de la Oficina de Seguimiento y Cumplimiento, la realización de monitorías a los proyectos agrícolas incentivados y la remisión de informes a la Asamblea Legislativa .....	13
3 - Deficiencias relacionadas con la aprobación de los incentivos agrícolas, la evidencia en los expedientes, los pagos de los incentivos aprobados y la verificación de la continuidad de los proyectos agrícolas .....	18
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>27</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>29</b>
<b>ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....</b>	<b>30</b>
<b>ANEJO 2 - EXPEDIENTES EN EL ARCHIVO DE LAS CERTIFICACIONES DE AGRICULTORES BONA FIDE SIN IDENTIFICAR NI ORGANIZAR [Hallazgo 1-a.4].....</b>	<b>31</b>
<b>ANEJO 3 - EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN DE VISERAS ADQUIRIDAS POR UNA CORPORACIÓN QUE NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO AGRÍCOLA [Hallazgo 3-b.3].....</b>	<b>32</b>
<b>ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>34</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

12 de septiembre de 2016

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Departamento de Agricultura (Departamento) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2016. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; y análisis de expedientes, informes, documentos y de otra información pertinente.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este es el segundo informe, y contiene tres hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos del otorgamiento de certificaciones de agricultor *bona fide*, y los incentivos agrícolas otorgados por el Programa de Infraestructura e Inversión Agrícola del Departamento. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el informe emitido sobre el examen realizado a los controles administrativos e internos del Departamento. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA UNIDAD AUDITADA**

El Departamento es uno de los departamentos ejecutivos establecidos en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este se creó en virtud de la *Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, Ley del Departamento de Agricultura*, según enmendada. Mediante el *Plan de Reorganización 4 del 26 de julio de 2010, Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010 (Plan de Reorganización 4)*<sup>1</sup>, se derogó la *Ley Núm. 60* y se reorganizó el Departamento. Este quedó integrado por el propio Departamento y los siguientes componentes programáticos y operacionales: la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y la Corporación de Seguros Agrícolas.

La misión principal del Departamento es asegurar un abasto de alimentos sanos y saludables que propicien una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, ofrecer opciones de energía renovable a los consumidores y proveer ofertas de servicio al constituyente, donde nuestros agricultores sean los productores por excelencia para atender esas necesidades. Entre sus funciones medulares se encuentran las siguientes:

- Recomendar e implementar la política pública agropecuaria, así como establecer, dirigir, coordinar, planificar, supervisar y evaluar planes y programas con el propósito de promover, desarrollar y acrecentar la economía agropecuaria.
- Organizar los sectores agropecuarios para atender efectivamente los mercados locales, nacionales e internacionales de productos hechos en Puerto Rico.
- Tomar medidas para evitar la entrada y propagación de plagas, y velar por que los alimentos no sean nocivos.
- Evitar la introducción, y mantener el control en Puerto Rico, de agentes causantes de enfermedades en las plantas, de insectos o de otros elementos perjudiciales para las mismas.

---

<sup>1</sup> Aprobado por la *Ley 182-2009, Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009*.

- Promover, fomentar y facilitar el establecimiento y la operación de las empresas agropecuarias mediante el uso adecuado de infraestructura, terrenos, seguros y tecnología disponible; y buscar continuamente el desarrollo de mecanismos que permitan aminorar o prevenir cualquier impacto adverso de las prácticas agrícolas a la protección ambiental, el cual incluya, pero sin limitarse, el uso de fuentes de energía renovables.

El Departamento es dirigido por un secretario nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El Secretario nombra al Subsecretario, quien le ayuda en sus funciones y en la supervisión de las divisiones, los servicios, las oficinas y las dependencias del Departamento. Los componentes del Departamento le responden directamente al Secretario en aspectos programáticos, de política pública, coordinación, supervisión, evaluación y auditoría.

La estructura organizacional del Departamento se compone de las siguientes unidades: las oficinas del Secretario, del Subsecretario, de Asuntos Legales, de Comunicaciones, de Prensa y Relaciones Públicas, de Estrategia para la Preservación y Conservación de Terrenos, y de Auditoría Interna; y las secretarías auxiliares de Recursos Humanos, de Innovación y Comercialización Agrícola, de Integridad Agrocomercial, y de Planificación, Finanzas y Gerencia. Además, el Departamento presta sus servicios mediante ocho oficinas regionales localizadas en Arecibo, Caguas, Lares, Mayagüez, Naranjito, Ponce, San Germán y Utuado.

Para los años fiscales del 2012-13 al 2015-16<sup>2</sup>, según información suministrada por la Secretaría Auxiliar de Planificación, Finanzas y Gerencia, el Departamento recibió asignaciones del fondo general por \$58,557,497, de fondos federales por \$4,254,181, y de otros ingresos por \$28,774,294, para un total de \$91,585,972. Además, realizó desembolsos contra estos por \$82,631,290 para un sobrante de \$8,954,682.

---

<sup>2</sup> Al 31 de marzo de 2016.

El **ANEJO 4** contiene una relación de los funcionarios y empleados principales del Departamento que actuaron durante el período auditado.

El Departamento cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.agricultura.gobierno.pr](http://www.agricultura.gobierno.pr). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas a la Hon. Myrna Comas Pagán, Secretaria de Agricultura, mediante carta del 16 de mayo de 2016 de nuestros auditores. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 1 de junio, la Secretaria contestó la carta de nuestros auditores y sus comentarios se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios a la Secretaria y al ex-Secretario de Agricultura, Lcdo. Neftalí Soto Santiago, por cartas del 18 de julio de 2016.

El 1 de agosto la Secretaria solicitó una prórroga y la misma fue concedida hasta el 5 de agosto. Ese mismo día el Agro. Francisco Aponte Rivera, Subsecretario de Agricultura, en representación de la Secretaria, remitió sus comentarios. Estos se consideraron en la redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyen en los **hallazgos**.

El 3 de agosto se envió carta de seguimiento al ex-Secretario, y se le concedió hasta el 9 de agosto para contestar. Sin embargo, no contestó.

---

## OPINIÓN Y HALLAZGOS

### Opinión favorable con excepciones

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales del Departamento, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 3** que se comentan a continuación.

**Hallazgo 1 - Ausencia de reglamentación, de verificaciones periódicas y evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos de las certificaciones de agricultores bona fide, y el archivo inadecuado de las mismas**

**Situaciones**

- a. El Área de Certificación Bona Fide de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento es responsable de procesar la *Solicitud Agricultor Bona Fide (Modelo DA-OCAB-04)* con el propósito de expedir la *Certificación de Agricultor Bona Fide*. En esta *Certificación* se establece que la persona, a favor de la cual se le expide la misma, cualifica como un agricultor *bona fide*<sup>3</sup>. La Secretaria de Agricultura expide la *Certificación* conforme al Artículo 5 de la *Ley 225-1995, Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico*, según enmendada. La *Certificación* constituye evidencia suficiente y fehaciente ante toda persona privada o pública, incluido el Gobierno de Puerto Rico, de que la persona a la cual se le expide la misma es un agricultor *bona fide* con derecho a las exenciones y otros beneficios provistos por la *Ley 225-1995*. La *Certificación* expedida tiene vigencia para el año natural en cual se expide y para los tres años<sup>4</sup> subsiguientes.

Los agricultores *bona fide* están exentos del pago de toda clase de arbitrios para los 19 artículos<sup>5</sup> definidos en el Artículo 7 de la *Ley 225-1995* cuando son adquiridos directa o indirectamente por estos para uso en sus negocios agrícolas. Además, están exentos del pago de toda clase de contribuciones e imposiciones sobre la propiedad de bienes muebles e inmuebles, y de toda clase de patentes, cargos, e imposiciones municipales sobre sus negocios agrícolas. También están exentos del pago de contribución, el 90% de sus ingresos que provengan directamente del negocio agrícola, los intereses en bonos y

---

<sup>3</sup> Persona natural o jurídica que se dedica a la explotación u operación de una actividad que cualifica como negocio agrícola, y que deriva el 50% de su ingreso bruto de un negocio agrícola como operador, dueño o arrendatario.

<sup>4</sup> A los agricultores que solicitan por primera vez la *Certificación* se les otorga con vigencia de dos años. Posteriormente, la misma se les otorga con vigencia de cuatro años.

<sup>5</sup> Entre estos, las incubadoras, los criaderos de pollo, los ordeñadores, las plantas generadoras de corriente eléctrica, el equipo usado por los caficultores, los sistemas de distribución de alimentos para animales, el alimento para el ganado, los sistemas de riego, el equipo usado en los negocios agrícolas, los herbicidas, los plaguicidas y los fertilizantes.



pagarés, y otros instrumentos de deuda concernientes al financiamiento de los negocios agrícolas. Asimismo, los intereses recibidos o pagados como resultado de una actividad agrícola en las que participe un agricultor *bona fide* están exentos del pago de contribuciones.

El agricultor interesado en obtener una *Certificación* debe remitir la *Solicitud Agricultura Bona Fide* en la Oficina Regional del Departamento a la que corresponde su negocio agrícola. Un agrónomo de dicha Oficina evalúa la solicitud, recopila los documentos que evidencien que el agricultor cumple con los requisitos de ley para ser certificado y emite su recomendación al Director Regional. Este recomienda y certifica si el agricultor cumple con los requisitos, mediante su firma en dicha *Solicitud* y lo remite al Área de Certificación Bona Fide. En dicha Área se revisa la *Solicitud*, se recomienda y se certifica que el agricultor cumple con los requisitos, y se remite para la aprobación de la Directora de la Oficina de Asuntos Legales. Una vez aprobada la misma, se remite a la Secretaria para su firma y se emite la *Certificación*. El Área de Certificación *Bona Fide* también es responsable del archivo y la custodia de los expedientes del agricultor *bona fide*. Dicha Área es dirigida por una agrónoma IV que le responde a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales quien, a su vez, le responde a la Secretaria de Agricultura.

De acuerdo con información suministrada por la Directora de la Oficina de Asuntos Legales, del 2012 al 2016<sup>6</sup>, la Secretaria de Agricultura emitió 2,524 certificaciones de agricultor *bona fide*.

El examen sobre la emisión de dichas certificaciones reveló que:

- 1) Al 31 de marzo de 2016, el Área de Certificación Bona Fide no contaba con la reglamentación ni los procedimientos aprobados por la Secretaria para llevar a cabo las funciones relacionadas con la evaluación y emisión de las certificaciones de agricultor *bona fide*. La guía utilizada para llevar a cabo las funciones era la *Ley 225-1995*. Además, se regía por memorandos internos

---

<sup>6</sup> El Área de Certificación Bona Fide mantiene la información por año natural. La información del 2016 es hasta el 31 de marzo de 2016.

emitidos por el Director de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento. Estos se limitaban a informar, al personal del Área de Certificación Bona Fide y de las oficinas regionales, algunos de los documentos que se debían requerir a los solicitantes. En otros, se impartían instrucciones para resolver situaciones particulares sobre el proceso de la evaluación de las solicitudes para las certificaciones de agricultores *bona fide*.

- 2) Al 31 de marzo de 2016, el Director de la Oficina de Asuntos Legales no había impartido instrucciones a los agrónomos de las oficinas regionales para que se realizaran verificaciones periódicas a los agricultores que se les había expedido una *Certificación*. Esto, para asegurarse de que, durante la vigencia de la misma, los agricultores *bona fide* cumplían con los requisitos para mantener la misma, entre estos: derivar más del 50% de su ingreso de un negocio agrícola, que opere como agricultor *bona fide*, que cumple con las leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos, o que no ha sido convicto por un delito relacionado con la operación del negocio agrícola.
- 3) El examen de los expedientes relacionados con 20 certificaciones de agricultor *bona fide*<sup>7</sup>, emitidas del 21 de abril de 2009 al 22 de septiembre de 2014, reveló que los mismos no contenían evidencia del cumplimiento de los requisitos para que se les emitieran las certificaciones, ni esta nos fue suministrada para examen, según se indica:
  - a) Ninguno de los expedientes contenía una certificación emitida por el Secretario de Hacienda en la cual se indicara que el solicitante derivaba el 50% o más de su ingreso bruto de un negocio agrícola como operador, dueño o arrendatario, según constaba en su planilla de contribución sobre ingresos.

---

<sup>7</sup> Los negocios agrícolas examinados se dedicaban a las industrias lechera (4), de procesamiento de carnes (4), de café (4), de cítricos y frutales (3), de hortalizas (2), avícola (1), de composta (1) y de plantas ornamentales (1). Los referidos negocios agrícolas operaban en las regiones de Arecibo (6), Caguas (1), Lares (3), Mayagüez (2), Ponce (5), San Germán (2) y Utuado (1).

- b) Dieciséis expedientes no incluían la *Certificación de No Deuda (Modelo SC-6069)* o de un plan de pago, ni la *Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-6088)*, emitidas por el Departamento de Hacienda.
  - c) Once expedientes de certificaciones emitidas a corporaciones no contenían la *Resolución Corporativa*. Mediante dicho documento se informa quién será la persona que representa a la corporación con el Departamento y otras entidades gubernamentales.
  - d) Siete expedientes no incluían los permisos otorgados por la Junta de Calidad Ambiental<sup>8</sup> para operar su negocio agrícola.
  - e) Dos expedientes no contenían el *Certificado de Registro de Comerciante* emitido por el Departamento de Hacienda.
  - f) Un expediente no incluía la escritura de la propiedad o el contrato de arrendamiento que evidenciara que el agricultor era el operador, dueño o arrendatario del negocio agrícola.
- 4) La evaluación del Archivo Inactivo de las certificaciones de agricultores *bona fide* reveló que no se mantenía una custodia adecuada de los expedientes que contenían los documentos correspondientes a las certificaciones que no estaban vigentes.

El 9 de diciembre de 2015 nuestros auditores visitaron dicho Archivo, y observaron que los expedientes estaban en cajas sin identificar. Las mismas estaban agrupadas, una encima de las otras y desorganizadas. [ANEJO 2]

---

<sup>8</sup> Los expedientes debían contener el *Permiso para Operar el Sistema de Manejo de Desperdicios Fecales de Animales Agropecuarios* que le aplica a los negocios agrícolas relacionados con las vaquerías (4 expedientes), la crianza de ganado (1 expediente) y los pollos parrilleros (1 expediente). Además, el *Permiso para el Manejo de la Composta* y el *Permiso para la Operación del Sistema de Manejo de Desperdicios* que le aplican a los negocios agrícolas relacionados con la preparación de composta (1 expediente).

### **Criterios**

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en el Artículo 8(j) del *Plan de Reorganización 4*, en el que se establece que el Secretario tendrá la responsabilidad de establecer mediante reglamento los requisitos y procedimientos para expedición de licencias, certificaciones o autorizaciones necesarias bajo las disposiciones de las leyes administradas por el Departamento. Además, es contraria a lo establecido en el Artículo 4 de la *Ley 225-1995* en el que se dispone que el Secretario de Agricultura y el Secretario de Hacienda adoptarán conjuntamente la reglamentación que estimen necesaria para la implementación de la misma. Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en el Artículo 5 de la *Ley 225-1995*.

La situación comentada en los **apartado a.3)a)** es contraria a lo establecido en el Artículo 3 de la *Ley 225-1995*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.3) del b) al f)** son contrarias a lo establecido en el Artículo 8(a.) del *Plan de Reorganización 4*, en el que se establece que el Secretario es responsable de dirigir, coordinar, administrar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Departamento y sus componentes, y el cumplimiento de estos con las facultades y los deberes que las leyes y los reglamentos le imponen. Además, son contrarias a lo establecido a las *Guías de Proceso de Radicación de Solicitud de Agricultor Bona Fide - Ley 225 de 1995, del 4 de marzo de 2014*<sup>9</sup>. Cónsono con esto, y como norma de sana administración, la Secretaria debe asegurarse de que el Área de Certificación Bona Fide le requiera a todos los solicitantes los documentos necesarios para aprobar y emitir las certificaciones de agricultores *bona fide*.

La situación en el **apartado a.4)** es contraria al Artículo VIII-D del *Reglamento 23 para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales*, aprobado el 15 de agosto de 1988 por el Secretario de Hacienda.

---

<sup>9</sup> Memorando del Director de la Oficina de Asuntos Legales dirigido a los agrónomos de la Región Agrícola de Arecibo, que se utiliza por el Área de Certificación Bona Fide como guía de los documentos que se deben requerir para la aprobación de las solicitudes de las certificaciones de agricultores *bona fide*.

**Efectos**

La situación comentada en el **apartado a.1)** propició que el Área de Certificación Bona Fide no contara con la reglamentación aprobada para llevar a cabo sus funciones en forma efectiva y de manera uniforme, y asegurarse del cumplimiento de la *Ley 225-1995*. Además, pudiera provocar la comisión de errores o irregularidades y que estas no se detecten a tiempo para fijar responsabilidades.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2) y 3)** pueden propiciar que se emitan certificaciones y que los agricultores mantengan las mismas aunque no cualifiquen para ser agricultores *bona fide* y que estos reciban beneficios que no les corresponden.

La situación comentada en el **apartado a.4)** impide mantener un control adecuado y efectivo sobre los documentos inactivos relacionados con las certificaciones de agricultores *bona fide*. Esto aumenta considerablemente el riesgo de pérdida y el deterioro de estos documentos que deben ser retenidos por el Departamento. Por otro lado, dificulta que los mismos sean localizados con prontitud cuando se requieran para el examen y la comprobación de las operaciones fiscales del Departamento.

**Causas**

Atribuimos la situación comentada en el **apartado a.1)** a que los secretarios en funciones se apartaron de lo establecido en el Artículo 8(j) del *Plan de Reorganización 4*.

La situación comentada en el **apartado a.2)** se debió a que los funcionarios que actuaron como directores de la Oficina de Asuntos Legales incumplieron con las disposiciones establecidas en la *Ley 225-1995*, sobre realizar verificaciones periódicas a los agricultores que se les había expedido una *Certificación de Agricultor Bona Fide*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 4)** las atribuimos a que la Agrónoma IV no cumplió con asegurarse de que en los expedientes se incluyeran todos los documentos que evidenciaran el cumplimiento de los requisitos para que se emitieran las certificaciones de agricultores *bona fide*, y mantener un control adecuado y efectivo sobre los documentos

inactivos relacionados con las mismas. Además, los funcionarios que actuaron como los directores de la Oficina de Asuntos Legales no realizaron una supervisión eficaz de las funciones de la Agrónoma IV.

### **Comentarios de la Gerencia**

En la carta del Subsecretario de Agricultura, este indicó, entre otras cosas, que:

El Departamento a través de su Secretaria, reconoce el señalamiento realizado, sobre las deficiencias encontradas en el proceso de la auditoria en el área de Certificación Bona Fide de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento. A los efectos de cumplir con los hallazgos realizados se completara ya el proceso iniciado de formular reglamentación y procedimientos para regir la expedición de los certificados conforme establece la Ley 225-1995. [sic] **[Apartado a.1)]**

Como es sabido la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el día 8 de diciembre de 2015 aprobó la Ley número 211, mejor conocida como la “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, a través de esta ley además de buscar reducción en los costos operacionales, para el departamento le brinda la oportunidad de re estructurar la agencia a los efectos de fortalecer áreas operacionales o crear áreas inexistentes que pretendan una mayor fiscalización de los incentivos y beneficios que brinda la agencia, fiscalización que no se ha realizado adecuadamente debido a la falta de personal y recursos. A estos efectos el Departamento ya ha formulado un plan de restructuración el cual deberá ser aprobado por la OGP, y la cual incluye una división de fiscalización y monitoria, adscrito a la división de Auditoria Interna. [sic] **[Apartado a.2)]**

Al comenzar nuestra administración se adoptó una hoja de cotejo que se utiliza para revisar que los casos contarán con la documentación requerida a la hora de ser evaluados. Se estarán dando instrucciones para que se dé continuidad a su uso. A su vez se designara un funcionario para que reevalúe los expedientes en aras de examinar que la omisión de este documento no haya sido con el fin de otorgar certificados que en derecho no procedan. Se solicitarán los documentos faltantes en los expedientes señalados. [sic] **[Apartado a.3]**

Se han dado instrucciones a la Oficina de Asuntos Legales para que atienda, el asunto comentado, se ha solicitado se cataloguen los documentos existentes y se envíen al archivo general de ser necesario. [sic] **[Apartado a.4]**

**Véase la Recomendación 1.a. y b.**

**Hallazgo 2 - Reglamento sin actualizar, y deficiencias relacionadas con la creación de la Oficina de Seguimiento y Cumplimiento, la realización de monitorías a los proyectos agrícolas incentivados y la remisión de informes a la Asamblea Legislativa**

**Situaciones**

- a. El Departamento otorga incentivos agrícolas a través del Programa de Infraestructura e Inversión Agrícola (Programa), bajo la supervisión de la Secretaría Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola<sup>10</sup>. El Programa está compuesto por las áreas de Infraestructura Agrícola y de Inversión Agrícola.

El Área de Infraestructura Agrícola es la encargada del trámite y la aprobación de los incentivos agrícolas para rehabilitar y desarrollar una infraestructura adecuada de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en todo Puerto Rico. Estos incentivos están autorizados para sufragar, subsidiar o incentivar, hasta el 90% de los costos para los proyectos agrícolas privados y hasta el 100% de los proyectos agrícolas públicos, mediante la transferencia o el reembolso de los fondos. El Departamento recibió asignaciones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Asamblea Legislativa) por \$175,000,000<sup>11</sup> para la concesión de estos incentivos. Estos fondos se otorgan mediante una línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, cuyo manejo y control están bajo la División de Finanzas de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Las operaciones relacionadas con la concesión de estos incentivos son reguladas por el *Reglamento 6389, Reglamento para el Desarrollo y Rehabilitación de Infraestructura Agrícola de Puerto Rico del 27 de diciembre de 2001*. Por otro lado, el Área de Inversión Agrícola es la encargada del trámite y la aprobación de los incentivos agrícolas, otorgados en virtud de la *Ley 225-1995*, para los que se concede hasta el 50% del costo de los proyectos agrícolas para la adquisición de animales, maquinarias y

---

<sup>10</sup> Esta Secretaría provee asesoramiento, apoyo técnico y coordinación para el desarrollo de una agricultura moderna y tecnológica con visión empresarial, que aporte solidez al desarrollo económico de Puerto Rico. Además, ofrece adiestramientos, servicios de asesoría, orientaciones e información a pescadores comerciales y acuicultores.

<sup>11</sup> La *Resolución Conjunta 654* del 7 de diciembre de 1998 asignó \$125,000,000, y la *Resolución Conjunta 1348* del 9 de septiembre de 2003 asignó \$50,000,000.

equipos para ser utilizados en las operaciones del negocio agrícola. La cantidad del incentivo está limitada hasta \$250,000 por cada agricultor. En caso de núcleos de producción<sup>12</sup> puede ser hasta \$1,500,000. Además, se pueden otorgar incentivos hasta \$5,000,000 para la estabilización o integración de una industria agrícola. Conforme al Artículo 15 de la *Ley 225-1995* se asignan y autorizan asignaciones provenientes del Fondo General por \$15,000,000 anuales a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para ser utilizados en la concesión de estos incentivos. Las operaciones relacionadas con la concesión de estos incentivos son reguladas por el *Reglamento 6869, Reglamento de la Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico*, del 21 de septiembre de 2004. Los beneficiarios de estos incentivos tienen que cumplir con el requisito de continuidad del proyecto agrícola. La continuidad de los proyectos agrícolas en los casos de incentivos menores de \$50,000 debe ser, al menos, 5 años, y para los mayores de \$50,000 debe ser, al menos, 10 años. El Programa es dirigido por un gerente de programa que le responde al Subsecretario del Departamento y al Secretario Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola. Estos, a su vez, le responden a la Secretaria.

Del 1 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2016, el Área de Infraestructura Agrícola aprobó 46 incentivos por \$4,364,161 y el Área de Inversión Agrícola aprobó 1,148 incentivos por \$40,385,282. El examen de las operaciones relacionadas con la concesión de incentivos por el Programa y la fiscalización de los incentivos otorgados, reveló que, al 31 de marzo de 2016:

- 1) El *Reglamento 6869* no había sido revisado para actualizarlo conforme a los cambios incorporados a la *Ley 225-1995*, efectuados del 26 de diciembre de 2006 al 17 de noviembre de 2015. En dicho período la *Ley 225-1995* fue enmendada en tres ocasiones mediante las siguientes leyes:

---

<sup>12</sup> Grupo de personas que se dedican a una actividad similar dentro de una industria agropecuaria.



- *Ley 286-2006* - enmendó el Artículo 16 de la *Ley 225-1995* para viabilizar la concesión de incentivos de pareo de inversiones mayores a los permitidos bajo dicho artículo a personas naturales o jurídicas que inviertan en la estabilización o integración de distintos componentes del sector agrícola. Se estableció que, en los casos que correspondan a la estabilización o integración de un sector agrícola, se autoriza el pareo de inversión por sector agrícola, hasta \$5,000,000 durante cinco años consecutivos, a partir de la fecha de comienzo de la integración de dicho sector.
- *Ley 122-2013* - enmendó el artículo 17 de la *Ley 225-1995* para establecer que en toda solicitud de exención contributiva, incentivo o beneficio agrícola, el agricultor o la empresa agrícola beneficiada debe autorizar a que, en caso de que se abandone el cultivo, el Departamento se encargue y disponga de la cosecha, entre otras cosas.
- *Ley 116-2015* - enmendó el Artículo 17 de la *Ley 225-1995* para incluir que, ante el incumplimiento de una persona natural o jurídica de los acuerdos mediante los cuales le fueron asignados fondos por virtud de esta *Ley*, el Departamento tiene la obligación de hacer un referido al Departamento de Hacienda para que este imponga las mismas penalidades y requiera las mismas exigencias que si se tratara de una deuda contributiva. Como parte de los acuerdos para solicitar los incentivos y las exenciones de la presente *Ley*, debe incluirse que si un agricultor o empresa beneficiada de un incentivo gubernamental abandona el cultivo, debe devolver al erario cualquier incentivo o exención concedida. Además, la *Ley 116-2015* requirió que el Departamento debía establecer, mediante reglamentación, la manera en que se tomará control y se dispondrá de la cosecha abandonada por los agricultores.

- 2) Los secretarios de Agricultura no habían creado la Oficina de Seguimiento y Cumplimiento. Dicha Oficina debía corroborar que los fondos asignados al Programa y otorgados a los distintos solicitantes se utilizaran de acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables.
  - 3) El Programa no realizó inspecciones periódicas a los proyectos agrícolas incentivados por las áreas de Infraestructura Agrícola e Inversión Agrícola. Esto, para evaluar que prevalecen las condiciones por las que se les otorgó el incentivo y que cumplen con el requisito de continuidad del proyecto agrícola.
- b. La Secretaria, entre sus deberes, tiene la responsabilidad de remitir a la Asamblea Legislativa, entre otros, un informe anual sobre el uso y la distribución de los fondos asignados para la concesión de incentivos por el Área de Inversión Agrícola. Además, tiene la responsabilidad de remitirle otro informe semestral sobre el uso y la distribución de los fondos asignados para la concesión de incentivos por el Área de Infraestructura Agrícola.

Del 1 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2016, el Departamento autorizó desembolsos contra los fondos asignados para la concesión de incentivos por el Área de Inversión Agrícola por \$15,952,196 y por el Área de Infraestructura Agrícola por \$1,787,696.

El examen sobre la remisión de dichos informes, reflejó que, para los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, los secretarios de Agricultura en funciones no remitieron a la Asamblea Legislativa los informes sobre el uso y la distribución de los fondos asignados para la concesión de incentivos por las áreas de Infraestructura Agrícola y de Inversión Agrícola.

### **Criterios**

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en el Artículo 8(f) del *Plan de Reorganización 4*. Además, es contrario al Artículo 4 de la *Ley 225-1995*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en el Artículo X del *Reglamento 6869*, que establece, entre otras cosas, la

creación de una oficina de seguimiento y cumplimiento para corroborar que los fondos asignados y otorgados a los distintos solicitantes se utilizarán de acuerdo a la ley y a lo establecido en este *Reglamento*.

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria a lo establecido en el Artículo 4(f) de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, que establece, entre otras cosas, que en aquellas dependencias y entidades corporativas de naturaleza compleja y con un gran volumen de operaciones financieras, la organización fiscal deberá proveer para que se hagan intervenciones internas apropiadas. Cónsono con dicha disposición, y como norma de sana administración y de control interno, el Programa tiene la responsabilidad de realizar inspecciones periódicas a los proyectos agrícolas incentivados, para evaluar que prevalecen las condiciones por las que se les otorgó el incentivo y que cumplen con el requisito de continuidad del proyecto agrícola.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario a lo establecido en el Artículo 15 de la *Ley 225-1995*. Además, es contrario a lo establecido en la Sección 3 de la *Resolución Conjunta 654*.

#### **Efectos**

La situación comentada en el **apartado a.1)** propició que el Programa no contara con reglamentación actualizada para llevar a cabo sus funciones en forma efectiva y de manera uniforme, y asegurarse del cumplimiento de la *Ley 225-1995*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2) y 3)** impiden al Departamento contar con un mecanismo de asesoría y fiscalización que le permita a la gerencia asegurarse de que la concesión de incentivos y el uso de los mismos se realicen conforme a las leyes y la reglamentación aplicables. Además, que le ayude a lograr las metas y los objetivos del Departamento, y a administrar los incentivos más efectiva y eficientemente.

La situación comentada en el **apartado b.** privó a la Asamblea Legislativa de recibir y evaluar oportunamente la información sobre el uso y la distribución de los fondos para la concesión de incentivos y así poder evaluar el cumplimiento del Departamento con la reglamentación aplicable.

### **Causas**

Atribuimos las situaciones comentadas en los **apartados a.1), 2) y b.** a que los funcionarios que actuaron como secretarios incumplieron con las disposiciones del *Plan de Reorganización 4*, el *Reglamento 6869*, la *Ley 225-1995* y las resoluciones conjuntas mencionadas.

La situación en el **apartado a.3)** se debió, principalmente, a que los funcionarios que se desempeñaron como subsecretarios y secretarios auxiliares de Innovación y Comercialización Agrícola no ejercieron una supervisión adecuada sobre las responsabilidades del Director del Programa para que se realizaran las inspecciones periódicas a los proyectos agrícolas que fueron incentivados a través de dicho Programa.

### **Comentarios de la Gerencia**

En la carta del Subsecretario de Agricultura, este indicó, entre otras cosas, que:

El Departamento a través de su Secretaria, reconoce el señalamiento realizado, sobre las deficiencias encontradas en el proceso de la auditoría en el Programa de Infraestructura e Inversión Agrícola, que se encuentra bajo la supervisión de la Secretaría Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola. Se completara ya el proceso iniciado de revisar el Reglamento 6869 a los efectos de atemperarlo a la Ley 225-1995, según enmendada. [sic] [**Apartado a.1)**]

Se reconoce la deficiencia señalada y a esos efectos se ha solicitado al Director del Programa que suministre la información necesaria para realizar los informes necesarios y ser presentado a la Asamblea Legislativa. [sic] [**Apartado b.)**]

**Véanse las recomendaciones 1.c. y d.1)a), y 2 y 3.**

### **Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con la aprobación de los incentivos agrícolas, la evidencia en los expedientes, los pagos de los incentivos aprobados y la verificación de la continuidad de los proyectos agrícolas**

#### **Situaciones**

- a. El proceso para la solicitud y aprobación de los incentivos comienza cuando un agricultor entrega, en una de las oficinas regionales del Departamento, una propuesta escrita donde establece, entre otras cosas, la descripción del proyecto establecido o a establecerse, los planes y las estrategias para desarrollar el proyecto, la descripción de la inversión requerida, el tiempo para completar el proyecto en su

totalidad, el costo total estimado de inversión, la evidencia del capital a invertir y el número de empleos nuevos que generará. Un agrónomo, de la Oficina Regional correspondiente, visita el proyecto agrícola para evaluar su viabilidad y orientar al agricultor con respecto a los documentos que se requieren. En la Oficina Regional se registra el caso y revisan que el agricultor entregue los documentos requeridos en la *Hoja de Cotejo Programa de Inversiones Agrícolas*.

Luego, el agrónomo y el Director de la Oficina Regional hacen sus recomendaciones y le refieren el caso a la Secretaría Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola. De esta Secretaría, un agrónomo visita el proyecto agrícola y certifica que el mismo es viable. Posteriormente, el caso es enviado al Comité de Desarrollo Económico y Agrícola<sup>13</sup> (Comité) que se encarga de analizar, estudiar, aprobar el caso y asignar el porcentaje de los fondos que recibirá el agricultor solicitante. Esto, a base de las cotizaciones presentadas y los parámetros establecidos por el Departamento<sup>14</sup>. Una vez aprobado el caso, el Comité prepara un informe firmado por sus tres miembros y le notifica al Programa que la solicitud de incentivo se aprobó. El Programa, mediante carta, le informa al agricultor que su solicitud de incentivo fue aprobada y que debe asistir para la firma de un contrato. En el Programa se preparan los contratos, los cuales son firmados por el Secretario o sus representantes autorizados<sup>15</sup>. En los mismos se establece que el agricultor está autorizado a realizar la obra o inversión y los requisitos con los que debe cumplir para el recibo del incentivo agrícola.

---

<sup>13</sup> Este Comité está constituido por el Subsecretario, quien lo preside; la Secretaria Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola; y el Administrador de la ADEA, quienes actúan como miembros.

<sup>14</sup> En febrero de 2009, el Departamento estableció los parámetros máximos para otorgar los incentivos para la construcción de almacenes, de estructuras lecheras, de sistemas de riego y de adquisición de animales para la industria lechera. Los mismos fueron actualizados el 14 de agosto de 2014.

<sup>15</sup> Estos contratos pueden firmarse por el Subsecretario o la Secretaria Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola.

El examen de los expedientes relacionados con 20 solicitudes de incentivos<sup>16</sup> por \$5,416,284, aprobadas del 1 de diciembre de 2009 al 15 de mayo de 2014, reveló que:

- 1) Todas las solicitudes fueron aprobadas sin la evaluación del agrónomo de la Secretaría Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola.
- 2) Diecinueve solicitudes de incentivos, para la adquisición de equipos o animales, o para la construcción de estructuras agrícolas, por \$5,189,627, se aprobaron sin que el Departamento estableciera los parámetros máximos a otorgar de incentivos para estas obras o inversiones. Los incentivos fueron otorgados a base de la cotización más baja presentada por el solicitante.
- 3) Los expedientes no contenían evidencia del cumplimiento de los requisitos para que se aprobaran las solicitudes de incentivos, ni esta nos fue suministrada para examen, según se indica:
  - a) Diez solicitudes por \$3,928,040 para corporaciones no contenían el *Certificado de Cumplimiento Corporativo (Good Standing)*.
  - b) Ocho solicitudes por \$889,467 no contenían más de una cotización para establecer el costo de la obra o inversión que se llevaría a cabo. En los expedientes de las solicitudes de dichos incentivos no había justificaciones escritas para no considerar otras cotizaciones.
  - c) Siete solicitudes por \$750,159 incluían los informes del Comité, sin embargo, estos no contenían la firma de los 3 miembros, como evidencia de que aprobaron dichos incentivos. De estos, 6 por \$648,124 contaban con las firmas de 2 de sus miembros y 1 por \$102,035 contaba con la firma de 1 de sus miembros.
  - d) Cinco solicitudes por \$3,015,411 no contenían la evaluación al proyecto agrícola del agrónomo de la Oficina Regional.

---

<sup>16</sup> Solicitudes de incentivos de corporaciones (17) y de individuos (3).

- e) Cuatro solicitudes por \$3,059,944, para corporaciones, no incluían el *Certificado de Registro y Artículos de Incorporación*.
- f) Tres solicitudes por \$2,919,944 no incluían la copia de la identificación del solicitante.
- g) Tres solicitudes por \$392,043, para la construcción de obras, no contenían los planos o croquis.
- h) Dos solicitudes por \$2,602,035 no incluían la aprobación del Director de la Oficina Regional.
- i) Dos solicitudes por \$148,432 no contenían las cotizaciones de proveedores para establecer el costo de la obra o inversión que se llevaría a cabo. En su lugar, presentaron folletos informativos de los proveedores que ofrecían para la venta los equipos que los solicitantes interesaban adquirir.
- j) En una solicitud por \$111,400<sup>17</sup> se incluyeron dos cotizaciones para establecer el costo de la inversión que realizaría el solicitante. Sin embargo, los proveedores, a nombre de los cuales se presentaron estas cotizaciones, le certificaron a nuestros auditores que no prepararon dichas cotizaciones. La inversión se realizó con un proveedor distinto a los que se indicaron en las mencionadas cotizaciones.
- k) Una solicitud por \$250,000 no contenía la evidencia de que contaba con el capital para llevar a cabo la adquisición o inversión en el proyecto agrícola.
- l) Una solicitud por \$211,997 no incluía el contrato de arrendamiento por un mínimo de 10 años para la finca o el local en donde se llevaría a cabo el negocio agrícola.
- m) Una solicitud de incentivo por \$80,390 no incluía evidencia de la cuantía de los incentivos que el Programa le había

---

<sup>17</sup> Para la adquisición de 6 toros y 100 novillas de la raza Charolais.

otorgado con anterioridad al solicitante. En la solicitud del incentivo se indicó que el agricultor recibió incentivos anteriores<sup>18</sup>.

- b. Una vez la obra o inversión se completa, el agricultor solicitante le informa al Programa y le requiere el pago del incentivo aprobado. El solicitante debe remitir al Programa las facturas originales del proveedor, los cheques cancelados o los cheques de gerente como evidencia que los utilizó para realizar la obra o inversión en el proyecto incentivado. Estos documentos son preintervenidos por los agrónomos del Programa. Además, estos inspeccionan el proyecto y certifican que los fondos fueron invertidos según la propuesta y que la obra o inversión se realizó de acuerdo con lo aprobado. Luego, el Programa notifica a la Autoridad de Tierras o a la ADEA, según corresponda, que el solicitante cumplió con los requisitos para que se tramite su pago. Posteriormente, los agrónomos del Programa verifican, mediante visitas a los proyectos agrícolas, que los beneficiados de estos incentivos cumplieran con el requisito de continuidad del proyecto agrícola.

Del 1 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2016, se pagaron \$5,127,387, para los incentivos agrícolas mencionados en el **apartado a.** de este **Hallazgo**. El examen de los referidos pagos reveló lo siguiente:

- 1) Del 30 de agosto de 2012 al 13 de mayo de 2015, se realizaron los pagos de 10 incentivos agrícolas por \$731,470. No obstante, conforme a las facturas y los cheques de pagos presentados como justificantes, el agricultor realizó la obra o inversión con un proveedor distinto al que presentó las cotizaciones que se consideraron para la aprobación de su solicitud. En los expedientes de dichos incentivos no se justificaron por escrito las razones para no adquirir la obra o inversión con los proveedores que presentaron dichas cotizaciones.

---

<sup>18</sup> Este solicitante había recibido incentivos del Programa el 29 de septiembre de 2010 y 17 de junio de 2013 por \$20,000 y \$107,889.



- 2) El 15 de agosto de 2014 y 14 de mayo de 2015 se realizó el pago de 1 incentivo agrícola por \$67,355 que se aprobó el 11 de abril de 2014. Sin embargo, conforme a las 2 facturas<sup>19</sup> y los 5 cheques de pago<sup>20</sup> que el agricultor presentó como justificantes, la inversión se realizó antes de la aprobación del incentivo.
- 3) Del 3 de abril al 30 de junio de 2014, se realizaron pagos de 1 incentivo agrícola por \$118,799<sup>21</sup> a una corporación agrícola que se dedicaría a la creación de composta<sup>22</sup> para abono. Dicha corporación agrícola no cumplió con el requisito de continuidad del proyecto agrícola, de operar, al menos, 10 años después del 3 de abril de 2014, fecha en que recibió el primer pago del incentivo aprobado. El 26 de junio de 2015 esta corporación fue disuelta, según consta en los registros del Departamento de Estado. El 15 de diciembre de 2015 nuestros auditores visitaron las instalaciones donde se llevaría a cabo el proyecto agrícola. En dicha visita se determinó lo siguiente:
  - El tractor era utilizado para dar servicios en otra corporación dedicada a la crianza de gallinas para la producción de huevos.
  - La máquina volteadora estaba en el área donde se llevaría a cabo la producción de composta. Sin embargo, la misma no se utilizaba. La receptora del incentivo nos indicó que la misma era utilizada por estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. Esto, como parte de un experimento con la producción de la composta.

---

<sup>19</sup> Facturas del 12 de septiembre y 14 de noviembre de 2013.

<sup>20</sup> Cheques del 10 y 16 de septiembre, 17 de octubre y 21 de noviembre de 2013; y del 12 de febrero de 2014.

<sup>21</sup> El incentivo se aprobó el 31 de diciembre de 2013 y se realizaron pagos el 3 de abril de 2014 por \$8,600 por la instalación de viseras en el local donde se llevaría el proceso de creación de composta, el 11 de junio de 2014 por \$71,264 por la adquisición de una máquina volteadora y un tractor, y el 20 de junio de 2014 por \$38,935 por la adquisición de una máquina trituradora de madera (*chipper*). [ANEJO 3]

<sup>22</sup> El proceso de crear composta incluye la mezcla de gallinaza (estiércol de gallina) con madera triturada, entre otros procesos.

- La máquina trituradora de madera estaba guardada en un almacén y la misma no era utilizada.

Al 31 de marzo de 2016, el Departamento no había realizado gestiones para la devolución de dicho incentivo. Tampoco había efectuado algún tipo de sanción en contra de la corporación ni había efectuado un referido al Departamento de Hacienda.

### **Criterios**

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el Artículo 2(e) de la *Ley Núm. 230*, en el cual se establece, entre otras cosas, que, como política pública, debe existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que sirva al jefe de la dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Asimismo, en el Artículo 2(f) se dispone que, independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del Gobierno, los jefes de dependencias y entidades corporativas sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas. En consonancia con este principio, y como norma de sana administración, el Programa debe contar con los parámetros para establecer las cantidades máximas que aprobará para cada uno de los incentivos que otorga. Además, debe contar con los controles adecuados y cumplir con los mismos para asegurarse de que dichos incentivos se aprueben y se paguen conforme a las leyes y los reglamentos aplicables.

Lo comentado en los **apartados a.1), y 3) del a) al i), l) y m), y b.1) y 2)** es contrario a lo establecido en los reglamentos 6398 y 6869, en los que se establecen, entre otras cosas, los procedimientos a seguir y los documentos a solicitar para la aprobación de los incentivos agrícolas por el Programa.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2) y 3)a), b), f), g), i), k) y l)** son contrarias a lo requerido por la *Hoja de Cotejo del Programa de Inversiones Agrícolas* para aprobar un incentivo agrícola por el Programa.

Lo comentado en el **apartado b.3)** es contrario a la primera cláusula de los contratos otorgados por el Programa de Infraestructura e Inversión Agrícola, en la que se establece que el propietario, arrendatario o usufructuario del inmueble, se compromete expresamente a mantener el mismo en uso agrícola intensivo por un término de 10 años cuando el incentivo es mayor de \$50,000. Además, en la segunda cláusula se indica que, en caso de que el agricultor no cumpla con los acuerdos del contrato, estará sujeto a cualquier tipo de sanción de naturaleza administrativa, civil o penal, lo cual incluye la posibilidad de ordenarse en su contra la devolución de la totalidad o parte de los fondos públicos invertidos en el proyecto; la privación al solicitante de participar en los programas de incentivos y subsidios agrícolas, así como de los beneficios de la *Ley 225-1995*. Además, en el Artículo 16 de la *Ley 225-1995* se establece que, ante el incumplimiento de una persona natural o jurídica de los acuerdos mediante los cuales le fueron asignados fondos por virtud de la *Ley*, el Departamento tendrá la obligación de hacer un referido al Departamento de Hacienda para que este último imponga las mismas penalidades y requiera las mismas exigencias que si se tratara de una deuda contributiva.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas impiden al Departamento mantener un control efectivo sobre los incentivos que se otorgan a través del Programa de Infraestructura. Esto propicia el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y otras situaciones adversas en el otorgamiento de incentivos agrícolas sin que se detecten a tiempo para fijar responsabilidades. Estas situaciones desvirtúan el propósito básico de la concesión de estos incentivos y pudo promover que se le aprobaran y le pagaran incentivos a agricultores que no cualificaban para los mismos y que, por ende, recibieran beneficios que no le correspondían.

La situación comentada en el **apartado b.3)** privó al Departamento de contar con recursos adicionales para otorgarlos a otros agricultores para el desarrollo de actividades agrícolas.

### **Causas**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 3)c)** obedecen a que los subsecretarios de Agricultura en funciones no velaron por que los

agrónomos de la Secretaría de Innovación y Comercialización Agrícola efectuaran las evaluaciones a los proyectos agrícolas antes de aprobarle los incentivos. Tampoco se aseguraron de contar con las firmas del Comité para las aprobaciones de dichos incentivos, según se establece en los mencionados reglamentos.

Atribuimos las situaciones comentadas en los **apartados a.2), 3)a), b), de la d) a la m), y b.1) y 2)** a que los subsecretarios de Agricultura y secretarios auxiliares de Innovación y Comercialización Agrícola no ejercieron una supervisión adecuada sobre las responsabilidades del Director del Programa de contar con parámetros para establecer el máximo en cada una de las categorías de los incentivos otorgados por el Programa. Además, de asegurarse de que los incentivos se otorgaron conforme a los reglamentos mencionados.

La situación comentada en el **apartado b.3)** obedece principalmente a que los funcionarios del Programa desconocían de la discontinuidad del negocio agrícola, debido a que no se realizaban inspecciones periódicas a los proyectos agrícolas incentivados, según mencionado en el **Hallazgo 2.a.3)** de este *Informe*.

### **Comentarios de la Gerencia**

En la carta del Subsecretario de Agricultura, este indicó, entre otras cosas, que:

El Departamento a través de su Secretaria, reconoce el señalamiento realizado, sobre las deficiencias encontradas en el proceso de la auditoría en el Programa de Infraestructura e Inversión Agrícola. Al comenzar nuestra administración se adoptó una hoja de cotejo que se utiliza para revisar que los casos contaran con la documentación requerida a la hora de ser evaluados. Se estarán dando instrucciones para que se dé continuidad a su uso. A su vez se designara un funcionario para que reevalúe los expedientes en aras de examinar que la omisión de este documento no haya sido con el fin de otorgar certificados que en derecho no procedan. Se solicitaran los documentos faltantes en los expedientes señalados. De no proceder o de encontrarse alguna irregularidad en los mismos se estará remitiendo a la Oficina de Asuntos Legales para tomar las acciones correspondientes. *[sic]* **[Apartado a. del 1) al 3)]**

Estamos de acuerdo con el hallazgo encontrado como parte de la auditoría y a estos efectos se ha solicitado se reevalúen los casos señalados, se visiten los recipientes de estos incentivos y se constate la continuidad de la operación. De existir el incumplimiento

señalado se estarán remitiendo dichos casos a la Oficina de Asuntos Legales para tomar las acciones correspondientes conforme establece la Ley 225. [sic] **[Apartado b. del 1) al 3)]**

**Véase la Recomendación 1.d.1) de la b) a la d), 2)e. y f.**

---

## **RECOMENDACIONES**

### **A la Secretaría de Agricultura**

1. Impartir instrucciones y tomar las medidas necesarias para asegurarse de que:
  - a. Preparen y remitan para su aprobación la reglamentación o los procedimientos para regir las operaciones relacionadas con la evaluación y emisión de las certificaciones de agricultores *bona fide*. **[Hallazgo 1-a.1)]**
  - b. El Director de la Oficina de Asuntos Legales:
    - 1) Imparta instrucciones a los agrónomos de las oficinas regionales, para que se realicen verificaciones periódicas a los agricultores que se les expida una *Certificación de Agricultor Bona Fide*. **[Hallazgo 1-a.2)]**
    - 2) Supervise adecuadamente las labores de la Agrónoma IV a cargo del Área de Certificación Bona Fide y se asegure de que:
      - a) Se solicite una certificación al Secretario de Hacienda sobre los ingresos del solicitante antes de la emisión de la *Certificación de Agricultor Bona Fide*. **[Hallazgo 1-a.3)a)]**
      - b) Los expedientes relacionados con las certificaciones de agricultores *bona fide* contengan la evidencia del cumplimiento de los requisitos antes de emitirle las certificaciones a los agricultores. **[Hallazgo 1-a.3) del b) al f)]**
      - c) Se organicen e identifiquen los expedientes del Archivo Inactivo de las certificaciones de agricultores *bona fide*. **[Hallazgo 1-a.4)]**

- c. Se revise y actualice el *Reglamento 6869* conforme a las enmiendas de la *Ley 225-1995*. **[Hallazgo 2-a.1]**
- d. El Subsecretario y el Secretario Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola:
  - 1) Supervisen adecuadamente las funciones del Director del Programa y se aseguren de que:
    - a) Se realicen visitas periódicas a los proyectos agrícolas a los cuales se les otorgaron incentivos agrícolas por el Programa para evaluar que prevalecen las condiciones por las que se les otorgó el incentivo y que cumplen con el requisito de continuidad del proyecto agrícola. **[Hallazgo 2-a.3]**
    - b) Se establezcan por escrito los parámetros máximos a otorgar de incentivos para las obras o inversiones agrícolas por el Programa. **[Hallazgo 3-a.2]**
    - c) Los expedientes de las solicitudes de incentivos contengan toda la información y los documentos requeridos para la aprobación de los mismos. **[Hallazgo 3-a.3)a, b) y de la d) a la m)]**
    - d) Se autoricen para pago las solicitudes de incentivos agrícolas si el solicitante remite al Programa la documentación que evidencie que realizó la compra o inversión:
      - (1) Con el proveedor que presentó la mejor oferta, según las cotizaciones incluidas con la solicitud del incentivo agrícola. **[Hallazgo 3-b.1]**
      - (2) Después de que se le aprobó el incentivo agrícola. **[Hallazgo 3-b.2]**

- 2) Se aseguren de que los agrónomos de la Secretaria Auxiliar de Innovación de y Comercialización Agrícola efectúen las evaluaciones a los proyectos agrícolas de los solicitantes de incentivo antes de aprobarles el mismo. **[Hallazgo 3-a.1]**
  - e. Se incluyan las firmas de los tres miembros del Comité en los informes de aprobación de incentivos agrícolas. **[Hallazgo 3-a.3)c]**
  - f. Se efectúen las gestiones necesarias para que el Departamento evalúe la situación comentada en el **Hallazgo 3-b.3)** y, de aplicar, se requiera la devolución, se impongan las sanciones correspondientes o, en su defecto, se le notifique al Secretario de Hacienda del incentivo otorgado a la corporación que no cumplió con el requisito de continuidad del proyecto agrícola para la acción pertinente.
2. Cumplir con las disposiciones del *Reglamento 6869* en cuanto a la creación de una oficina de seguimiento y cumplimiento para fiscalizar los incentivos otorgados a través del Programa. **[Hallazgo 2-a.2]**
  3. Preparar y remitir a la Asamblea Legislativa los informes sobre el uso y la distribución de los fondos asignados para la concesión de incentivos por las áreas de Infraestructura Agrícola y de Inversión Agrícola. **[Hallazgo 2-b.]**

---

**AGRADECIMIENTO**

A los funcionarios y a los empleados del Departamento de Agricultura, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Uyicua del Contralor  
Por: Yermín M. Maldonado

**ANEJO 1****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
INFORME PUBLICADO**

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>
DA-16-06	21 sep. 15	Resultado del examen realizado a los controles administrativos e internos



**ANEJO 2**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
EXPEDIENTES EN EL ARCHIVO DE LAS CERTIFICACIONES DE  
AGRICULTORES BONA FIDE SIN IDENTIFICAR NI ORGANIZAR [Hallazgo 1-a.4]**



## ANEJO 3

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN DE VISERAS ADQUIRIDAS POR UNA CORPORACIÓN  
QUE NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO AGRÍCOLA  
[Hallazgo 3-b.3]



Construcción de viseras



Volteadora para composta marca Backhus



Tractor marca Kubota



Chipper para triturar madera marca Vermeer

## ANEJO 4

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD  
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Myrna Comas Pagán	Secretaria de Agricultura	2 ene. 13	31 mar. 16
Lcdo. Neftalí Soto Santiago	Secretario de Agricultura	1 jul. 12	31 dic. 12
Agro. Francisco Aponte Rivera	Subsecretario de Agricultura <sup>23</sup>	1 feb. 13	31 mar. 16
Agro. Carlos A. Flores Ortega	”	1 jul. 12	31 dic. 12
Lcda. Ana M. De Jesús Martell	Directora de la Oficina de Asuntos Legales <sup>24</sup>	4 may. 15	24 feb. 16
Lcdo. Edmundo Rosaly Rodríguez	Director de la Oficina de Asuntos Legales	3 sep. 13	30 abr. 15
Lcdo. Ali Laboy Ramos	”	13 feb. 13	15 ago. 13
Lcda. Sheila D. Báez Carrión	Directora de la Oficina de Asuntos Legales	5 sep. 12	5 feb. 13
Lcdo. Edgar S. Figueroa Vázquez	Director de la Oficina de Asuntos Legales	1 jul. 12	6 jul. 12
Agro. Manuel Crespo Ruiz	Secretario Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola <sup>25</sup>	2 ene. 15	31 mar. 16
Agro. Saritza Aulet Padilla	Secretaria Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola	2 ene. 13	15 dic. 14
Agro. Andrés Rosado Padilla	Secretario Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola	1 jul. 12	31 dic. 12
Agro. Adenawer Soto Bosques	Director del Programa de Infraestructura e Inversión Agrícola	15 feb. 13	31 mar. 16
Agro. Saritza Aulet Padilla	Directora del Programa de Infraestructura e Inversión Agrícola	2 ene. 13	14 feb. 13
Agro. Andrés Rosado Padilla	Director del Programa de Infraestructura e Inversión Agrícola	1 jul. 12	31 dic. 12

<sup>23</sup> Este puesto estuvo vacante del 1 al 31 de enero de 2013.

<sup>24</sup> Este puesto estuvo vacante del 7 de julio al 4 de septiembre de 2012, del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2013 y del 25 de febrero al 31 de marzo de 2016.

<sup>25</sup> Este puesto estuvo vacante del 16 de diciembre de 2014 al 1 de enero de 2015.



---

## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

---

## QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [Querellas@ocpr.gov.pr](mailto:Querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069